

## Capítulo 3.

### Aplicación de la doctrina del doble efecto en la bioética

En la aplicación de la DDE, con el principio del doble efecto, se puede afirmar que, en bioética,<sup>1</sup> en el área de salud,<sup>2</sup> son lícitas algunas acciones con doble efecto: el efecto bueno buscado por el médico (u otro personal involucrado en el acto),<sup>3</sup> y el efecto malo, que se produce naturalmente con ese

- 1 En los ejemplos se tomará en consideración el marco filosófico de los dos capítulos anteriores para aplicar la Bioética a la Biotecnología del área médica. La Biotecnología, abarca diversas áreas (salud, agrícola, industrial). Ver: Rosalía Casas, "Potencial de la investigación biotecnológica agrícola en México", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, núm. 1 enero-marzo, 1988, pp. 121-146, las cuales en su desarrollo, siempre hacen una referencia a la vida humana ya sea de manera directa, como lo es el área médica por su intervención sobre la vida humana. Ver: A.E. Clarke; J.K. Shim; L. Mamo; J.R. Fosek; J.R. Fishman "Biomedicalization: Technoscientific Transformations of Health, Illness, and U.S. Biomedicine". *American Sociological Review*, vol. 68, núm. 2, abril de 2003, pp. 161-194, o de manera indirecta en áreas como la agrícola (ver: Gerardo Otero. "The Coming Revolution of Biotechnology: A Critique of Buttel", *Sociological Forum*, vol. 6, núm. 3, septiembre de 1991, pp. 551-565), dado el fuerte poder o impacto que realizan las biotecnologías, involucra el estado de vida de las personas, interviniendo sobre ellas indirectamente, es decir, aún sin ser el objeto de las mencionadas técnicas. La presente investigación se centra básicamente en el área médica, especialmente por sus implicaciones éticas en la implementación de investigación científica y clínica. Ver: Patricia A. Marshall, "Anthropology and Bioethics", *Medical Anthropology Quarterly, New Series*, vol. 6, núm. 1, marzo de 1992, p. 49: *From its inception, the field of bioethics has focused on the moral quandaries associated with the practice of medicine and with the implementation of scientific and clinical research. Thus, the particular concerns of bioethicists have paralleled scientific developments, both reflecting and reinforcing broader societal discussion of the problematic nature of medical technology.*
- 2 Algunos problemas relativos a los pacientes médicos, como el momento de la muerte, el aborto, la eutanasia, etc., fueron realmente las realidades que dieron origen a la Bioética, lo cual sucedió precisamente en el área médica. Ver: A. Jonsen; S. Alexander; J. Swazey; W. Reich; R. Veatch; D. Callahan; T. Beauchamp; S. Hauerwas; D. Clouser; D. Rothman; D. Fox; S. Reiser; A. Caplan, "The birth of Bioethics" (Special Supplement). *The Hastings Center Report*, vol. 23, núm. 6, noviembre-diciembre de 1993, pp. S1-S16.
- 3 La decisión puede implicar no sólo al médico, sino también al personal e incluso a familiares del paciente. Esto en función de que se trata no tan sólo de una decisión técnica, sino también de una decisión moral. No se trata simplemente de decidir sobre la viabilidad de la decisión a tomar, sino también de respetar en ella el valor absoluto de la vida humana según el principio de la inviolabilidad absoluta de toda *vida humana inocente*, lo cual vale para *toda forma de suicidio y de homicidio directo*. Ver: Lino Ciccone. "La eutanasia y el principio de la inviolabilidad absoluta de

efecto sin que sea buscado por sí mismo. Considerando las 4 condiciones del principio del doble efecto, se parte de su aplicación en el área de la salud por A. B. Shaw:<sup>4</sup>

1. *The act performed is not itself morally evil.*
2. *The good effect does not result from the evil effect.*
3. *Only the good effect is intended.*
4. *There is a proportionate reason for causing the harm.*<sup>5</sup>

Para derivar los resultados lógicos de la aplicación del PDE, se evaluarán los siguientes contenidos de aplicación del PDE en el área médica:

1. Que el acto ejecutado no sea en sí mismo moralmente malo: Los actos terapéuticos de los médicos en sí mismos no son malos: salvar la vida a alguien, evitar dolores insufribles, eliminar del cuerpo algún elemento

---

.....  
 toda vida humana inocente". En: Lucas, Ramón, *Comentario Interdisciplinar a la Evangelium Vitae*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1996, pp. 456-457. Se entiende en esta parte que no se considera asesinato de inocente *matar en defensa propia*, ya que la intervención en el efecto de la muerte es sólo material, más no directa, ya que la voluntad interviene directamente sobre el efecto querido de proteger la propia vida mas no sobre el efecto provocado de la muerte del agresor. Si lo que sustenta al principio señalado es el valor de la vida en sí misma, por lo cual no se puede atentar contra ella de manera directa, entonces, significa que su aplicación es válida siempre y en cualquier circunstancia y que cuando se provoca la muerte por ejemplo en defensa propia, el principio sigue siendo válido. Ver: Tomás de Aquino. *Suma de Teología* (Madrid: BAC, 2001), par. II-II, q. 64, a. 7, p. 536-537. Lo anterior se afirma con base en que aún cuando existe la muerte como efecto, no lo es de la intención clara de matar por libre iniciativa. No se trata por tanto de una excepción al principio, sino que éste tiene unas *condiciones implícitas* (inviolabilidad de la vida humana inocente) por las cuales es aplicable en las circunstancias de la vida concreta de las personas o no lo es. A diferencia del principio anterior, el PDE conlleva unas condiciones que sí son explicitadas o enlistadas, pero por otro lado, del mismo modo que para el principio anterior, tales condiciones no son base para la excepción del principio en determinada circunstancia, por lo cual se afirma que no se justifican medios malos para un fin bueno. Por ejemplo, en el caso de la muerte del agresor en defensa propia, sí se aplica el principio del doble efecto, pero no como excepción a ese hecho como si en otras circunstancias pudiese ser lícito, sino porque, aún cuando se produce el efecto en el agresor (muerte), en realidad no existe libertad en el efecto como ya se explicó. Podría pensarse que si la persona en defensa propia pudiera lograr el efecto de resguardar su vida sin provocar el efecto de la muerte del otro, haría uso de tal recurso.

4 Los ejemplos que se presentarán en esta parte de la investigación tienen como objetivo permitir dilucidar con mayor claridad los *argumentos* en que se apoyan autores que afirman que debiera desaparecer el PDE, así como los argumentos contrarios, es decir, de autores que señalan que el PDE es necesario en la evaluación moral de los actos. Se pretende con ello, inferir la pertinencia de unos y otros, y al mismo tiempo, definir con claridad el núcleo del problema en torno al PDE. Tales argumentos toman como punto de partida el cuestionamiento o *evaluación estrictamente lógica de las proposiciones del PDE*, para luego inferir argumentos concluyentes. Así por ejemplo, Shaw, presentará argumentos en contra del PDE. Shaw presenta las 4 condiciones del PDE aplicándolas al área de la salud en dos ejemplos: el aborto y la eutanasia. Ver: A.B. Shaw, "Two challenges to the double effect doctrine: euthanasia and abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm. 2, abril de 2002, pp. 102-104.

5 Se propone la siguiente traducción: 1. El acto realizado no sea en sí mismo moralmente malo. 2. El efecto bueno no resulte del efecto malo. 3. Sólo el efecto bueno sea pretendido. 4. Haya una razón proporcionada para causar el daño.

nocivo, usar instrumentos nuevos para mayor eficacia en la preservación de la salud..., tales beneficios, son logrados en terapia médica produciendo inevitablemente daño a los pacientes.

2. Que el efecto bueno no sea efecto del efecto malo: Quien mata a un inocente no necesariamente salva a alguien ni le reduce el dolor ni le previene de ningún elemento nocivo. Por lo tanto, salvar o proporcionar salud a alguien no necesariamente es efecto de quitar la vida a un inocente. Los casos en que sucede es porque ambos efectos se dan simultáneamente, por lo que uno de ellos (el malo) se da sin que sea intencionado (luego, no se está poniendo como causa del bueno).
3. Que únicamente sea intentado el efecto bueno: Aunque se tiene la conciencia de que buscar el bien del paciente producirá un daño (como la muerte de un inocente), se tiene también la certeza de que no existe otra alternativa; por lo tanto, al realizar el bien querido, necesariamente también se generará el mal.
4. Qué haya una razón proporcionada para causar el daño. De no lograrse realmente un bien ante el peligro grave, no se actuaría generando el daño. Se asume el bien y el daño porque el peligro es ineludible.<sup>6</sup> El peligro realmente grave constituye una razón proporcionada.

Tomando en cuenta estos contenidos, la derivación<sup>7</sup> se hace a partir de las siguientes premisas según el planteamiento de Shaw:

1. La medicina terapéutica, en algunos casos, para producir un beneficio al paciente, le genera severos daños y, específicamente, en casos como el aborto y la eutanasia, provoca la muerte.<sup>8</sup>

6 La ineludibilidad del peligro se asume desde una perspectiva en que la proporción entre el daño y el peligro se explica por el tipo de referencia que se hace, tanto a los medios que se eligen, como a las capacidades de la persona. En este sentido, la *elección* hace referencia no sólo al fin, sino a los medios para alcanzarlo.

7 Derivación *exclusivamente lógica*: Las inferencias lógicas en el ámbito moral son una forma que permite llegar a conclusiones válidas, pero que no necesariamente aprueben acciones lícitas. Sin embargo sin un planteamiento lógico, que muestre la validez de las inferencias tampoco se puede llegar a acciones lícitas, es por ello, de suma importancia considerar el planteamiento exclusivamente lógico, para lo cual nos ayudarán las premisas planteadas por Shaw: A.B. Shaw, "Two challenges to the double effect doctrine: euthanasia and abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril de 2002, pp. 102-104.

8 La muerte siempre es un daño, pero no siempre es imputable moralmente. Esta primera premisa se justifica con las 3 primeras condiciones del PDE, ya que: 1. la acción médica en sí misma es buena; 2. El daño que provoca no es buscado para luego a partir de él llegar al objetivo de la salud, sin que se da al mismo tiempo que se genera el bien; 3. aún en casos de daño grave no se busca ese mal como en la muerte o la eutanasia: "...but there are two clinical situations in which doctors sometimes do kill innocent humans, abortion and euthanasia" (A.B. Shaw, "Two challenges to the double effect doctrine: euthanasia and abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril de 2002, p. 102).

2. En esos casos, los médicos deben inevitablemente producir un daño físico a los enfermos para producir un beneficio mayor.<sup>9</sup>
3. Si los médicos deben inevitablemente producir un daño a los pacientes para producirles un beneficio, entonces los médicos buscan un fin bueno con medios malos.<sup>10</sup>

Por lo tanto (se concluye): *Los médicos buscan un fin bueno con medio malos.* Las premisas nos llevan a una conclusión que no puede ser aprobada éticamente, lo cual plantea un dilema moral,<sup>11</sup> presente en la estructura de los

9 Al acentuarse la necesidad del beneficio, no necesariamente se hace referencia al bien de la persona entendida según su naturaleza libre y en cuanto fin en sí misma. El asunto de la necesidad de producir un daño en la práctica terapéutica ya se ha establecido en la primera premisa, como una acción en sí misma buena por parte de los médicos, en la cual el efecto bueno no es efecto del malo y únicamente es intentado el efecto bueno. Lo que se introduce en esta segunda premisa es la necesidad de que exista una proporción en la que el daño señalado, sea menor que el beneficio buscado con el fin o acción terapéutica, ya que según lo afirmado por Shaw: "*The first argument is that doctors must inevitably harm patients to provide them with a benefit.*" A.B: Shaw. 2002. "Two Challenges to the Double Effect Doctrine: Euthanasia and Abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril, p. 102. Esta premisa no indica si la proporción se establece entre determinado tipo de bienes, por ejemplo económicos, de efecto social, políticos, ideológicos, religiosos. Etc., simplemente lo que se apunta es que el bien buscado sea objetivamente mayor. El hecho de prescindir de una valoración de los bienes que se van a comparar con el daño generado, consiste en que en esta parte, lo que se busca es simplemente inferir si lógicamente, mediante las premisas propuestas puede realmente o no justificar el uso del PDE, sin por ello ir en contra de una lógica moral, como señala Shaw: "*I will present arguments that it is illogical to use the doctrine to forbid either euthanasia or abortion*" (Shaw, "Two Challenges to the Double Effect Doctrine: Euthanasia and Abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril, 2002).

10 Esta conclusión puede observarse en Shaw, quien argumenta que no tiene validez –lógica– la afirmación sobre la eutanasia según la cual no es lícita la eutanasia porque se producen efectos malos (inyección letal) para generar el efecto bueno de aliviar el dolor extremo de un paciente que solicita ayuda y que de otro modo es imposible otorgársela: *Opposition to euthanasia cannot be based on an objection to achieving good effects through bad effects* (Shaw, "Two Challenges to the Double Effect Doctrine: Euthanasia and Abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril, 2002). Por lo tanto, la eutanasia tendría que ser en sí misma lícita, de otro modo, la aplicación del PDE estaría justificando acciones en las que claramente se produce como medio un mal para provocar un bien como fin.

11 Los dilemas en bioética se entienden como los conflictos que se generan al tomar decisiones que afectan a la vida humana en donde hay que elegir entre males inevitables o elegir bienes incompatibles.. Tales dificultades se hacen más complejas con los avances tecnológicos generados en el ámbito médico, ya que con estos avances ha resultado un cambio de paradigmas que circunscriben la actividad médica, concretamente los planteamientos antropológico-morales y los conceptos de asistencia médica. A todos esos cambios se ha englobado con la noción de "revolución biotecnológica" y que incluye entre otros, la aparición de técnicas de trasplante de órganos, la reanimación cardiorrespiratoria; además, *el concepto clásico de muerte que imperó durante siglos fue sustituido por un nuevo concepto, el de muerte cerebral, imprescindible para cumplir con los programas de trasplantes, ya que de lo contrario no serían viables los órganos de los donantes cadavéricos.* (Roberto Cataldi, *Manual de ética médica. Situaciones límite en Bioética. Error médico y mala praxis. Toma de decisiones médicas. Cómo dar las malas noticias. Paciente terminal y muerte digna. El dilema de la clonación*, Buenos Aires: Editorial Universidad, pp. 22-23. Entre algunas de las estrategias de decisiones médicas conocidas, se encuentra la "teoría de decisiones médicas", basada en la elección de cursos de acción que se fundamentan en un análisis costo-beneficio (de la técnica de la "Teoría del juego"), y la cantidad de información con que cuenta la persona o grupo de personas. En tales casos, la certeza de la ocurrencia puede variar desde muy alta hasta ser nula por predominar la incertidumbre. Ver: Daniel A. Albert, "Decision Theory in Medicine: A Review and Critique". *The Milbank Memorial Fund Quarterly. Health and Society*, vol. 56, núm. 3, 1978, pp. 362-401.

problemas éticos relativos al doble efecto: esto indica que el dilema tiene como origen afirmar que:

- o la DDE se ha planteado de modo que luego deba justificarse mediante algún acomodo subjetivo y manipulador<sup>12</sup>
- o no se aplica en el principio del doble efecto.<sup>13</sup>

Este dilema moral se ha planteado no como mero entretenimiento intelectual, sino más bien, como trasfondo de la encrucijada con la que se encuentran todos los casos clínicos,<sup>14</sup> y también de otras áreas<sup>15</sup> de la bioética cuando utilizan los criterios de la DDE en el principio del doble efecto.<sup>16</sup>

Se propone, al respecto, señalar la necesidad de abundar sobre otros ejemplos antes de pasar al análisis de las premisas y la evaluación de la aplicación de la DDE, evitando, con ello, el trabajo tedioso de repetir para cada una el análisis que es común a todas y que se podrá observar con mayor claridad una vez que se expongan en contraste las diversas ejemplificaciones.

Los ejemplos que se citarán han sido extraídos de la problemática que engloba la bioética médica y que, desde una derivación lógica, constituyen cuatro ejemplos de modelo, en los que se demuestra lógicamente que el fin es bueno pero los medios son malos, y cuya estructura se repite en general cada vez que los médicos hacen frente a un dilema de doble efecto:

---

12 Los problemas en que se involucra el principio del doble efecto son tan complejos y abarcales que son una gran cantidad de autores los que proponen que se trata de un principio obsoleto o ineficaz para la resolución real de problemas prácticos modernos. Por considerarlo un artificio manipulador para designar cuáles actos se aceptan como inmorales y cuáles no. Ver: Warren S. Quinn, "Actions, Intentions, and Consequences: The Doctrine of Double Effect", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 18, núm. 4, 1989, pp. 334-351.

13 Algunos autores descartan la aplicación válida del principio del doble efecto señalando que los casos prácticos no pueden ser tratados con teorías abstractas y absolutistas como califican al principio del doble efecto. Por ejemplo: Wenkel. David Wenkel, "Separation of Conjoined Twins and the Principle of Double Effect", *Christian Bioethics*, 12, 2006, pp. 291-300.

14 Concretamente en la terapia médica, la cual: implica a la vez de la búsqueda del BIEN y la producción del *daño* (simultáneamente). El problema de la evaluación moral en este punto está en que no existen parámetros de predeterminación del daño como algo necesario para producir el bien de la persona sin afectar su integridad no meramente física, pero tampoco, como algo necesariamente reprochable en la producción del bien. Luego, como en cualquiera de las 2 opciones, el medio sigue siendo un daño, *sólo se puede decir que el fin se ha obtenido sin un medio malo, cuando la moral que aplica el PDE es correcta (lo cual no quiere decir "única")*, es decir, define la moralidad del medio, con apego a una antropología que justifique el respeto a la dignidad de la persona humana.

15 Por ejemplo en la aplicación del PDE casos de guerra, según un estudio bastante elocuente en: Michael Walzer, *Guerras justas e injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos*, (trad.: Tomás Fernández Aúz, Beatriz Eguibar, Barcelona: Paidós, 2001). Véase la última sección de este capítulo.

16 El modo como los problemas de doble efecto llegan a una encrucijada ineludible desde un planteamiento lógico se sintetiza en la expresión según la cual algo se quiere pero al mismo tiempo no se quiere. Esta misma, contrariedad se presenta en foros o espacios públicos donde algunos quieren tomar una dirección para resolver un problema y otros buscan la solución contraria.

a) Aborto. El siguiente ejemplo está tomado de la argumentación de Shaw:<sup>17</sup>

1. El asesinato de inocentes es un acto reprochable.
2. En algunos casos, el feto debe perder la vida para salvar la de la madre.
3. Al quitar la vida a un feto, para salvar la vida de alguna persona (madre), se provocan abortos.

Por lo tanto: *Los abortos*<sup>18</sup> *se practican para salvar a las madres.*

b) Eutanasia. El siguiente ejemplo está tomado de la argumentación de Farrell:<sup>19</sup>

1. Es inmoral que un médico aplique un tratamiento sin el consentimiento del paciente.
2. Un enfermo de cáncer en su última etapa de agonía pide una dosis letal de morfina.
3. La privación de la vida del enfermo tiene como objetivo provocar menos dolor que su prolongación (de dolor).

Por lo tanto: *Se realiza la muerte del paciente como medio para lograr el fin bueno de acabar con el dolor.*

c) Medios experimentales en seres humanos. Ejemplo tomado del planteamiento de Abellán:<sup>20</sup>

17 Esta misma argumentación respecto al aborto, se aplica a dos casos concretos: la craneotomía (que es una acción directa sobre el feto: producir la destrucción de su cabeza) y la histerectomía (extirpar el útero de la madre, provocando con ello también la muerte del feto). Ver: Thomas Cavanaugh, "Double Effect and the Ethical Significance of Distinct Volitional States", *Christian Bioethics*, vol. 3, núm. 2, agosto de 1997, pp. 131-148.

Los casos extremos citados por el autor hacen más notable el problema de justificar el aborto como un medio para lograr un fin bueno. En el estudio que hace el autor citado, hace ver que de justificarse el aborto, esa justificación llevaría a algunos a asumir medios indiscriminados para lograrlo. Es decir, se prestaría a que lo mismo se tomara un medio que otro para llegar al fin de ese modo justificado. La reflexión del autor permite clarificar que aún en la búsqueda del bien por medios que causan daño, debe evaluarse moralmente con el fin de que tales medios no se lleven a cabo sin buscar alternativas ni de modo indiscriminado. Al respecto resulta relevante atender a la no justificación de los medios malos para obtener un fin bueno. Es decir, que aún en el caso de justificarse el aborto por una causa extrema: no controlable en la intervención para la salvación de la vida de la madre por ejemplo, no por ello se justificaría la utilización de cualquier medio para llevar a cabo el aborto citado.

18 El aspecto controversial de esta conclusión está en la práctica del aborto, por considerarse en sí mismo según la noción en algunos autores como intrínsecamente malo, y por tanto, que se entiende en esta perspectiva como medio en sí mismo ilícito, ya que va en contra del precepto de "no matar". Ver: Aurelio Fernández, *Teología Moral I-III*, 3ª ed., Madrid: Facultad de Teología, 1999, p. 572.

19 Martín Farrell, *La ética del aborto y la eutanasia*, Buenos Aires: Editorial Albeledo, 1993, p. 106.

20 Ver: José Carlos Abellán, *Bioética, autonomía y libertad*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 2006, p. 180. Las premisas de Abellán coinciden con el planteamiento que se hace en: M. Lockwood; G.E.M. Anscombe, "Sins of omission? The Non-Treatment of Controls in Clinical Trials", *Proceedings of the Aristotelian Society*, Supplementary Volumes, vol. 57, 1983, pp. 207-227.

1. El principio de beneficencia implica la posibilidad de experimentar con objeto de obtener mejores conocimientos básicos o nuevas alternativas terapéuticas en beneficio eventual de futuros enfermos, aunque en el caso concreto no exista una finalidad “inmediatamente terapéutica”.
2. Recabado el consentimiento informado del individuo/s “sede” de la experimentación, el principio de autonomía justificaría como válida la intervención, en añadidura de la beneficencia (conocimiento médico, futuros enfermos).
3. Un acertado y prudente cálculo de riesgo/beneficio, en este caso (riesgo para uno/s y beneficios posibles para muchos) harían impecable el experimento.

Por tanto: *Se justifica la experimentación<sup>21</sup> en seres humanos, no obstante los daños que se les produzcan, para beneficio de muchos.*

El último ejemplo de esta serie, que se expondrá a continuación, no es argumentado directamente por el autor que se propondrá para el análisis (Rhonheimer); sin embargo, se tomarán las proposiciones de su planteamiento para luego hacer la inferencia al principio del doble efecto de manera “teórica”, es decir, simplemente “suponiendo” cuál sería el resultado de aplicar el PDE a los presupuestos aportados por el autor.<sup>22</sup>

La intención de realizar “virtualmente” el último ejemplo, permitirá, por un lado, contrastar las grandes semejanzas con las argumentaciones de los tres autores de los ejemplos previos y, por otro lado, hará posible, de modo pedagógico, que se puedan ejercitar aplicaciones a los casos análogos ya sea de la medicina o de otros ámbitos de aplicación del principio del doble efecto<sup>23</sup> en bioética.

21 Uso de medios de prueba en pacientes como recurso no terapéutico.

22 Un estudio interesante con múltiples ejemplos de “posibilidades teóricas” lo ofrece Foot, quien al respecto indica que *en la vida real las certezas postuladas por los filósofos difícilmente llegan a existir*, expresando con esto su interés con el cual se coincide en esta investigación, es decir, la de hacer posibles planteamientos lógicos de problemas, y las consecuencias a que lleva su razonamiento. Ver: Philippa Foot, *Las virtudes y los vicios. Y otros ensayos de Filosofía Moral* (trad.: Claudia Martínez, México: Instituto de investigaciones filosóficas, UNAM, 1994), p. 47.

23 Estos ejemplos tienen la finalidad de facilitar la capacidad de diferenciar éticamente un acto de otro, según sus efectos dobles. Pero todavía es posible inclusive diferenciar los actos de doble efecto por su calidad moral, de otros actos también de doble efecto que carecen de una carga o contenido moral generado por el PDE. Distinguir este último aspecto es meramente pedagógico, por ello se remite a Mele, autor que con su estudio hace ver que (al igual que en medicina) en los ámbitos de la vida ordinaria pueden observarse hechos en los que el efecto es doble. Mele ofrece algunos ejemplos basándose en datos estadísticos y prescindiendo para la valoración moral de los mismos, del principio del doble efecto, y solamente considerándolo como una estructura lógica, aplicable a cualquier acto de doble efecto (sea o no de índole moral), para luego, hacer una valoración moral (aprobación o no del acto) de sus consecuencias. Consúltense sus ejemplos en: Alfred Mele, “Intentional Action: Controversies, Data, and Core Hypotheses”, *Philosophical Psychology*, vol. 16, núm. 2, junio de 2003, p. 325.

d) Anticoncepción. Las proposiciones se toman de Rhonheimer, la aplicación es simplemente “conceptual”, es decir, la derivación meramente lógica de aplicar el PDE:

4. El acto sexual fomenta el amor y la comunicación matrimonial.
5. La responsabilidad exige de los esposos que no todo acto sexual genere un embarazo, sino que se planifiquen los hijos.
6. El uso de anticonceptivos permite a los esposos planificar<sup>24</sup> la cantidad de hijos que van a procrear.

Por lo tanto: *Los anticonceptivos son un medio contrario a la generación de la vida<sup>25</sup> usado para lograr un fin bueno en la planificación familiar.*

Aunque realmente los cuatro ejemplos siguen una estructura lógica coherente y las premisas sobre las que se sustentan son razonables, sobre todo considerando que lo que se busca es un fin bueno, sin embargo tendría que cuestionarse el método que utilizan para llegar a su resultado, ya que, de modo común, se justifica la utilización de medios malos para conseguir un fin bueno, no obstante observarse las cuatro condiciones del PDE.<sup>26</sup>

Se plantea, entonces, la necesidad de explicar si el uso correcto de la lógica y la aplicación del PDE, no son suficientes o si, más bien, simplemente no se aplican a los ejemplos citados.

Algunos argumentos para explicar las respuestas de la aplicación del principio del doble efecto aportados por los autores implicados y otros<sup>27</sup> son los siguientes. El uso del PDE, en la resolución de los problemas planteados es inadecuado, porque:

1. No representa una estructura lógica coherente, ya que, aún cuando lleva a algunas conclusiones correctas, sin embargo, las infiere de permitir el uso de medios malos para obtener el fin bueno.<sup>28</sup>

24 Limitar el número de hijos por razones sociales, económico-familiares, de salud. Ver: Martín Rhonheimer, “Anticoncepción, mentalidad anticonceptiva y cultura del aborto: valoraciones y conexiones”. En: Ramón Lucas, *Comentario Interdisciplinar a la Evangelium Vitae (Biblioteca de autores cristianos)*, Madrid, 1996), p. 439.

25 Ramón Lucas, *Comentario Interdisciplinar a la Evangelium Vitae (Biblioteca de autores cristianos)*, Madrid, 1996), p. 444.

26 Ramón Lucas, *Comentario Interdisciplinar a la Evangelium Vitae (Biblioteca de autores cristianos)*, Madrid, 1996), p. 120.

27 Una bibliografía específica sobre los autores que tratan sobre el PDE, se encuentra la final de esta investigación bajo el título de Bibliografía derivada, la cual se deriva precisamente de los distintos enfoques con que se aplica el PDE, y que, por planteamiento lógico, confluyen en la problemática abordada en este apartado, sea para dar propuestas a favor o en contra de la aplicación del PDE.

28 Ver: A.B. Shaw, “Two challenges to the double effect doctrine: euthanasia and abortion”, *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril de 2002, pp. 102. Aunque es acerado lo que el autor observa, sin embargo debiera agregarse, que no toda moral es correcta, según lo ya afirmado (ver p. 124).



2. La definición de los casos en que se aplica el principio del doble efecto no es congruente, ya que solamente se seleccionan algunos arbitrariamente,<sup>29</sup> es decir, no se incluyen otros que representan la misma problemática (al justificar el asesinato indirecto se abre la alternativa de justificar el directo).<sup>30</sup>
3. En los conflictos de derechos humanos, no se explica por qué prevalecen los de la vida de un humano (feto) sobre los de la vida de otro (madre).<sup>31</sup>
4. La defensa de algunos argumentos para proponer en qué casos se aplica el PDE, se basa en creencias religiosas de tipo absolutista y que, por ello, excluyen a personas de otras creencias.<sup>32</sup>

El uso del PDE en la resolución de los problemas planteados es adecuado si:

1. El PDE se reinterpreta no conforme a una ideología religiosa sino con una ética laica.

29 Existiría exclusión arbitraria si no se respetara la regla de aplicar a todos los casos indirectos, por ello, no se incluyen otras formas o figuras lógicas en el PDE, por ejemplo los casos "directos".

30 A.B. Shaw, "Two challenges to the double effect doctrine: euthanasia and abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol. 28, núm. 2, abril de 2002, p. 103.

31 Ver: Warren S. Quinn, "Actions, Intentions, and Consequences: The Doctrine of Double Effect", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 18, núm. 4, 1989, pp. 334-351. En oposición a la propuesta de Quinn, la aplicación del PDE, no puede indicarse para conflictos de derechos. En el caso de las vidas humanas (por tratarse de un *derecho natural fundamental*), el dilema se genera a partir de una consideración *intersubjetiva*.

32 Las proposiciones que conforman el principio del doble efecto deben ser "objetivas", en el sentido de que su valoración no puede depender solamente de lo que la persona "quiere en su interior". Por lo tanto, para que una proposición sea lógicamente válida, debiera serlo en cualquier circunstancia, independientemente de lo que la persona "quiere conforme a su ideología o religión", o de otro modo se opondría a la postura igualmente ideológica de otra persona, y en ese sentido el PDE, sería "desbordado", es decir, no se aplicaría para todos los casos. Por ejemplo no es lo mismo abortar porque el feto estaría monstruoso por efecto de drogas, que abortar porque Dios no lo quiere. Ver: James M. Gustafson, "Context versus Principles: A Misplaced debate in Christian Ethics", *The Harvard Theological Review*, vol. 58, núm. 2, abril de 1965, p. 176. Refuerza el mismo argumento la siguiente idea en un artículo de autora diversa: "Their contributions will be appropriate and effective to the extent that they can be articulated in terms with a broad if not universal appeal. In other words, faith language that offers a particular tradition's beliefs about God as the sole warrant for moral conclusions will convince only members of that tradition" (Lisa Sowle Cahill, "Can Theology have A Role in "Public" Bioethical Discourse?" *The Hastings Center Report*, vol. 20, núm. 4, julio-agosto de 1990, p. 11. La argumentación que prescinde de todo dato religioso en moral, tiene su expresión extrema en las éticas neopositivistas o derivadas del positivismo lógico, para las cuales, las matemáticas son el referente obligado de la ciencia, por lo cual la ética tiene un valor científico sólo si se encuadra en un orden matemático estricto independientemente de que haga referencia ya sea a una realidad absoluta o a una realidad pragmática, las cuales sólo tienen un valor por su coherencia lógica expresada lingüísticamente. Ver: Anthony Kenny, *La metafísica de la mente. Filosofía, Psicología, Lingüística* (trad.: Francisco Rodríguez Consuegra, Barcelona: Paidós Ibérica, 2000; Leonard Bloomfield, "Linguistic aspects of Science", *Philosophy of Science*, vol. 2, núm. 4, octubre de 1935, pp. 499-517; William Croft, "Autonomy and Functionalist Linguistics", *Language*, vol. 71, núm. 3, septiembre de 1995, pp. 490-532; Ilan Hazout, "Action Nominalizations and The Lexicalist Hypothesis", *Natural Language & Linguistic Theory*, vol. 13, núm. 3, Special Hebrew Issue, agosto de 1995, pp. 355-404.

2. Su uso plantea alternativas de defensa contra decisiones sobre cuestiones que aparecen como aberrantes e inaceptables.<sup>33</sup>
3. El punto referente a razones proporcionadas se evalúa en función de los riesgos y beneficios calculados de las alternativas posibles.<sup>34</sup>
4. El concepto de intención que se ha utilizado tradicionalmente es suplido por el de la intencionalidad utilitaria o pragmática.<sup>35</sup>
5. Para la valoración de la toma de decisiones se hace referencia al bien común más allá de la circunstancia o interés de la persona en cuestión.<sup>36</sup>
6. Se aclaran los límites de casos en que interviene y en los que no interviene el PDE.<sup>37</sup>

33 Ver: Philippa Foot, *Las virtudes y los vicios. Y otros ensayos de Filosofía Moral* (trad.: Claudia Martínez, México: Instituto de investigaciones filosóficas, UNAM, 1994), p. 36.

34 En el siguiente texto, la intencionalidad, no se concibe como una motivación interior exclusivamente, sino como una motivación generada por el resultado final de incluir los beneficios posibles de una determinada acción: al intencionar "P", si P incluye Q, entonces lógicamente su acción es intencionar P y Q. Este esquema es el mismo de *prima facie*: "The conceptual tenability of the intention/side effect distinction has been challenged in a number of ways. The challenges involve a conception of intention which is incompatible with this distinction. Ultimately, the conception of intention itself may be driven by, among other things, a theory of practical rationality or a conception of human motivation...In the early 1970's, Roderick Chisholm introduced what he termed the Principle of the Diffusiveness of Intention (PDI) (Chisholm, 1970). On the PDI, if an agent acts with the intention of bringing about p, and if she believes that P implies Q (logically or causally), then she must, if rational, act with the intention of bringing about P and Q. In support of his position, Chisholm offers only several intuitively plausible cases which he thinks buttress the PDI. Nonetheless, the PDI has a *prima facie* plausibility on account of its incorporation of deductive implication, an accepted canon of theoretical rationality, into the domain of practical rationality" (Mark Aulisio, "One Person's Modus Ponens: Boyle, Absolutist Catholicism, and the Doctrine of Double Effect", *Christian Bioethics*, vol. 3, núm. 2, agosto de 1997, p. 146, al aplicar el PDE al ámbito de la salud de la Bioética, con este enfoque se hace referencia al "Informe Belmont" de 1978, elaborado a instancias de una Comisión Nacional de Estados Unidos, centrada en la determinación de los principios éticos para regular la investigación con seres humanos. Los principios que se propusieron son: 1. La autonomía de las personas; 2. La beneficencia (maximizar los beneficios y minimizar los riesgos) y 3. La justicia (distributiva). Ver: Javier Sádaba, *Principios de bioética laica*, Barcelona: Editorial Gedisa, 2004, p. 48.

35 Ver: Shaw, A. B. 2002. "Two Challenges to the Double Effect Doctrine: Euthanasia and Abortion", *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril, p. 103.

36 Esta afirmación coincide con la postura contenida en la noción de "razón pública", según la cual, los valores morales y políticos deben determinar la relación de un gobierno democrático constitucional para sus ciudadanos y su relación el uno para el otro. Es decir, se antepone la ley a la libertad por un fin utilitarista: "The idea of public reason specifies at the deepest level the basic moral and political values that are to determine a constitutional democratic government's relation to its citizens and their relation to one another. In short, it concerns how the political relation is to be understood. Those who reject constitutional democracy with its criterion of reciprocity will of course reject the very idea of public reason". Ver: John Rawls, "The Idea of Public Reason Revisited", *The University of Chicago Law Review*, vol. 64, núm. 3, 1997, pp. 766. Ver, también: Edward A. Harris, "Fighting Philosophical Anarchism with Fairness: The Moral Claims of Law in the Liberal State", *Columbia Law Review*, vol. 91, núm. 4, mayo de 1991, pp. 919-964; H.L.A. Hart, "Rawls on Liberty and its Priority", *The University of Chicago Law Review*, vol. 40, núm. 3, 1973, pp. 534-555; A.C. Hutchinson; A. Peter, "Private Rights / Public Wrongs: The Liberal Lie of The Charter", *The University of Toronto Law Journal*, vol. 38, núm. 3, 1988, pp. 278-297; Frank Michelman, "Universal Resident Suffrage: A Liberal Defense", *University of Pennsylvania Law Review*, vol. 130, núm. 6, junio de 1982, pp. 1581-1588.

37 Philippa Foot, *Las virtudes y los vicios. Y otros ensayos de Filosofía Moral* (trad.: Claudia Martínez, México: Instituto de investigaciones filosóficas, UNAM, 1994), p. 38.

El uso del PDE, en la resolución de los problemas planteados, es innecesario porque:

1. Los derechos en conflicto (por ejemplo de la madre y del hijo) se respetan o se pierden por su referencia a criterios de funcionalidad “prima facie”.<sup>38</sup>
2. Es causante de confusiones.<sup>39</sup>
3. Se toma sólo como un instrumento de “tranquilización” de la conciencia de las personas, que les permite actuar sin perder su equilibrio psicológico o esperanza.<sup>40</sup>
4. No constituye realmente una justificación moral sino una argucia ordenada a exonerar determinadas acciones de la responsabilidad moral que conllevan en todos los demás casos.
5. No se justifica su necesidad debido a que basta con señalar en un acto cuál es la intención que se busca realmente en él, deslindando así los efectos colaterales de la responsabilidad moral.

Los ejemplos seleccionados (aborto, eutanasia, medios experimentales en seres humanos y anticoncepción) tienen en común la estructura lógica de acciones con doble efecto; sin embargo, las realidades concretas en que se aplican son muy diversas, por lo cual involucran de maneras muy diversas ya sea la justificación de argumentos en favor o en contra del PDE.

Por las exigencias mismas de la acción humana, sujeta a la influencia de diversos efectos, la tesis de la presente investigación se reafirma en el sentido de señalar la pertinencia del PDE como instrumento para valorar la lógica interna de las decisiones relativas a actos de doble efecto en que se implica el estado de la vida de la persona humana, indicando las consistencias o carencias lógicas en las mismas acciones, resultantes de sus propias limitaciones.

Tanto los aspectos positivos como los negativos aportados por los autores que analizan el PDE plantean la necesidad de justificar su validez lógica y ética desde la perspectiva de la DDE. Con este fin se sugiere la aplicación de un modelo dinámico de la DDE, en orden a dar luz en la búsqueda de alternativas que generen respuestas a las exigencias epistemológicas y prácticas, en la solución de dilemas morales conocidos o posibles en la práctica

---

38 Ver: Martín Farrell, *La ética del aborto y la eutanasia* (Buenos Aires: Editorial Albeledo, 1993), pp. 61-62.

39 Ver: Farrell, Martín. 1993. *La ética del aborto y la eutanasia*. Buenos Aires: Editorial Albeledo, p. 78.

40 Shaw, A. B. 2002. “Two Challenges to the Double Effect Doctrine: Euthanasia and Abortion”, *Journal of Medical Ethics*, vol 28, núm 2, abril, p. 103.

biotecnológica (cada día potencialmente enfrentada a problemas inéditos en al área de la salud).

Se pretende, desde un modelo dinámico<sup>41</sup> de la DDE, plantear epistemológicamente las aristas de la DDE conforme a una estructura general que dé una orientación a todos estos planteamientos. Se toma como punto de partida la siguiente observación:

El análisis realizado en los cuatro ejemplos citados, incluyendo las críticas positivas y negativas a los mismos, permite inferir el siguiente planteamiento:

- El medio es un daño,
- que al ser buscado en sí mismo representaría un mal moral,
- pero que al ser buscado en un contexto del bien de la persona
- se presenta como una acción adecuada desde el punto de vista lógico,
- y, por ello, aceptable para la moral.

Puede observarse que este razonamiento es falaz, ya que llevaría precisamente a justificar cualquier acción que terminara en un bien buscado.

Este es el argumento principal en el que confluyen las críticas al PDE y en el que ahora es situado el cuestionamiento de la autenticidad de la DDE.

Para dar una respuesta, se propone a continuación un modelo dinámico que, a la vez, permita evaluar la moralidad de las alternativas a las que se llegue.

Aplicación de la doctrina del doble efecto con el principio del doble efecto en la bioética a partir de un modelo dinámico

Como puede observarse con el análisis realizado en el apartado anterior de este capítulo, las acciones de doble efecto tienen una estructura lógica característica y claramente identificable en los problemas morales. Al mismo tiempo, las conclusiones a que nos lleva su planteamiento lógico no siempre son válidas también para el ámbito moral.

Esto se debe a que además de contar con una estructura lógica, las acciones de doble efecto, *al hacer referencia explícita a un bien en el que se implica la*

---

<sup>41</sup> En el siguiente apartado se inicia un desarrollo gnoseológico que culmina con un estructura cognoscitiva que se ha definido como modelo dinámico o *estructura cognoscitiva dinámica*, con la cual se integran los elementos aportados por la presente investigación en los capítulos 1 y 2 en relación a la pertinencia de la reinterpretación del PDE, y dar lugar a los resultados conclusivos de la investigación presente.

*vida de la persona humana*, requieren en su justificación señalar los fundamentos de un marco ético-filosófico aportado por la antropología.<sup>42</sup>

El fin de la epistemología, consiste en justificar la validez de la referencia o conexión entre las proposiciones del PDE y ese marco antropológico; de otro modo, dejarían de ser del ámbito ético y se formularían estrictamente como estructuras lógicas. Esto significa que no basta con “predeterminar”, cuáles han de ser las proposiciones (las cuatro condiciones del PDE), sino que es necesario evaluar su correspondencia con el marco teórico señalado.

No se trata, por tanto, de crear una ética terminada y definitiva, sino de que se realicen las aplicaciones a cada forma moral de modo justificado, partiendo de sus principios fundamentales (relación de las normas con las exigencias del bien de la persona humana).

Así, se abre un horizonte interdisciplinar en el que la fundamentación de cada ciencia, no se justifica suficientemente por sí misma, sino en la medida en que contribuye (hace avanzar el conocimiento) en la clarificación de aplicaciones conformes con el bien de la persona humana.

En la dinámica señalada, el resultado se circunscribe en el contexto de una versatilidad en las condiciones que se formulen, pero a partir de la naturaleza esencial que las anima, es decir, por su referencia antropológica. De ello se tiene una aplicación ejemplar en el PDE, según el planteamiento revisado en los capítulos 1 y 2 de la investigación presente.

De modo similar a la casuística de otros tiempos, en la actualidad se propone una epistemología con referentes lógicos y a la vez prácticos, es decir, con la característica de ser dinámica, por cuanto que implique la unidad de la persona así como su capacidad de intervenir en sucesos futuros por medio de su libertad.

Lo expresado se refiere a la facultad de valorar la integridad no sólo de la argumentación lógica en la aplicación del PDE, sino también la de su correspondencia con los principios fundamentales de la ética. Involucrados estos, no sólo respecto a los actos presentes y constatables de la persona, sino también respecto a futuros y no directamente constatables de modo empí-

---

42 “Si se acepta que la bioética ha de partir de los principios o primeras verdades acerca de la conducta humana, que se fundan en la naturaleza común del género humano, y que la reflexión ética ha ido descubriendo, conservando y explicando a través de la historia, se puede entonces tener una ciencia que procure juzgar con la objetividad humanamente posible si esos nuevos desarrollos tecnológicos, y en concreto los actos de aborto, eutanasia, fecundación artificial, experimentación con embriones, y clonación, son actos que perfeccionan o degradan a las personas o a las comunidades y, en consecuencia, si son actos que deben estar permitidos, tolerados o prohibidos.” Vgr. ADAME, Jorge. “Los principios de la bioética”. En: AAVV. II Simposium universitario *La bioética. Un reto del tercer milenio*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Panamericana- UNAM, 2002, p. 20.

rico, sobre todo porque aún no se realizan, y dependen del consentimiento de la voluntad.

La estructura así configurada constituye un modelo interdisciplinar en la resolución de problemas morales complejos, propios de la cultura global contemporánea con el fin de evitar que se evada la responsabilidad que involucran.

La estructura cognoscitiva dinámica es una propuesta para reintegrar las aportaciones del capítulo 1 (datos históricos sobre las formulaciones de la DDE en el PDE) y el capítulo 2 (interpretaciones de la DDE en la aplicación del PDE conforme a diversas antropologías) de la presente investigación. Los resultados buscan esclarecer la pertinencia del uso del PDE y su referencia a la DDE. Así, se justifica la aplicación de la DDE como teoría de validez en la reflexión surgida del planteamiento de paradigmas y paradojas tanto de la investigación como de la práctica de la bioética<sup>43</sup> con el PDE.

1. Especificación del ámbito bioético de aplicación de la DDE: La bioética, como conjunto de conocimientos y métodos, integra estudios que pueden ser aplicados en diversas áreas del saber y, por tanto, con gran cantidad de aplicaciones. En el presente estudio se ha definido como ámbito de investigación el área médica.<sup>44</sup>
2. Modelo dinámico de solución de la DDE en problemas Bioéticos: La definición de un modelo de solución de problemas de doble efecto en bioética consiste en la aplicación de la argumentación de la DDE a circunstancias concretas que ejemplifican la evaluación moral correspondiente, dejando en claro cuándo esa argumentación respeta la racionalidad de los principios morales de la DDE y cuándo expresa simplemente una falacia destinada a evadir la responsabilidad moral en la justificación de una determinada ideología o forma de conducta.

Significa que la DDE, aplicada en el PDE, no consiste en un sistema lógico solamente, sino que su valoración como falacia o como argumentación congruente, desde la evaluación lógica, implica también un contexto antropológico del hecho concreto.

---

43 Ver: Hugo Obiglio, *Principios de Bioética*, Buenos Aires: Fundación Alberto J. Roemmers, 1998, p. 29.

44 Ver: Hugo Obiglio, *Principios de Bioética*, Buenos Aires: Fundación Alberto J. Roemmers, 1998, p. 119.

Fundamentación absoluta o última del acto sin detrimento de las incertidumbres siempre presentes en la evaluación moral

Este es el criterio definitivo de la hermenéutica o estudio del conocimiento de la DDE, ya que pone un parámetro de reflexión en problemas bioéticos suscitados por la pluralidad de opiniones.

Consiste en señalar la característica absoluta del fin al cual se dirige la voluntad por el hecho de que ésta interviene en ese fin, distinguiéndolo claramente de los medios. Esta afirmación se centra en que una realidad absoluta nunca puede ser un medio. Por lo anterior resulta claro que para que un acto de doble efecto sea realmente justificable, debe establecer como fin el bien de la persona, el cual no se sujeta sólo a la accidentalidad empírica o verificable.

Para entender mejor este criterio hermenéutico se busca abundar en su explicación del modo siguiente:

En la moral clásica, la evaluación de las acciones humanas no distinguía propiamente el acto de los efectos del mismo (lo cual se dejaba a la especulación). Es así que se calificaba como moral o inmoral un acto por los efectos que producía. Incluso se llegaba a cuestionar si era posible exonerar, mediante la forma de aplicar la ley, determinadas conductas que llevaban a un fin bueno, no obstante haber sido provocadas con medios que no se tenían previstos y que provocaban serios daños. Surge el principio del doble efecto, en diversas formulaciones de la DDE, mediante condiciones. El PDE aparece con el objetivo de evitar los abusos, por ejemplo, de provocar serios daños al pretender un bien, de modo que aunque pudieran preverse algunos daños, sin embargo, no fuesen comparables con el bien logrado.

El PDE, así entendido, funcionó en un entorno social y estructural predefinido (moralmente), donde las funciones de los integrantes de cada una de las estructuras básicas de la sociedad estaban bien definidas, especialmente para la familia, el Estado y la escuela. Pero tales funciones se desdibujan en una sociedad en que las estructuras (a partir de las de gobierno —en general—) se modelan por un lado, siguiendo las leyes naturales, pero por otro, también con la intervención de la voluntad humana en medios masivos de difusión de información y tecnologías cada vez más sofisticadas,<sup>45</sup> entorno que genera como resultado que se prefiguren la estructura de la familia y las decisiones relativas a las personas que las integran según unos intereses y valores ajenos a la persona en sí misma y que luego se vuelven predominantes en la forma de la realización de las funciones de cada individuo.

---

45 Ver: Lourdes Arizpe, *Dimensiones culturales del cambio global: una perspectiva antropológica* (trad.: Ana Aurelia Chávez Ursúa, Cuernavaca: Centro Regional de investigaciones multidisciplinarias, UNAM, 1997).

Así entendidas las estructuras sociales, el PDE, queda en riesgo de ser pre-determinante de los intereses o fines sociales en que se circunscribe la persona. Ésta queda desplazada ya que la moralidad no se define con base a unos valores inmutables (absolutos),<sup>46</sup> sino solamente por el entorno inmediato de necesidades de verificación directa.

Debido a la globalización,<sup>47</sup> los sistemas educativos y de valores se transmutan. Ya no se trata solamente de cambiar el orden y jerarquía de valores de la moral clásica, sino de la eliminación de valores fundamentales, disolviendo el sentido de los mismos en propuestas subjetivas o casuísticas a partir de un conjunto de reglas de conducta.

Se traspasan las fronteras del sentido absoluto de los principios fundamentales de la moral y se suplen por el de órdenes preestablecidos y de jerarquías de valores adecuadas a un determinado sistema cultural y moral. La transmutación de valores, así entendida, es un resultado lógico del intercambio ordinario de experiencias y conocimiento, pero al mismo tiempo es también un hecho que propicia el intercambio desordenado o poco estructurado y poco sistemático en la elaboración de tal conocimiento moral, y lo torna subjetivo o relativista. En una palabra, no se discurre siguiendo la conformación de la teoría sobre el acto humano en el sentido en que se ha planteado en el primer capítulo de la presente investigación, donde se plantea la teoría como una investigación científica y no solamente como una opinión.<sup>48</sup>

El PDE, más que aplicación de la DDE, en cuanto teoría científica, se convierte sólo en un instrumento de justificación moral (se prescinde de un marco antropológico y, por consiguiente, de una estructura cognoscitiva dinámica); por eso la validez con que se justifica es meramente racional y de escaso valor existencial, pues al carecer de un referente antropológico (la persona como bien en sí mismo, no objetivable), contrastan sus interpretaciones entre las diversas instancias y subestructuras (con sus respectivas formas culturales) en que se aplica. En tales circunstancias, al carecer de un

46 Ver: Lourdes Arizpe, *Dimensiones culturales del cambio global: una perspectiva antropológica* (trad.: Ana Aurelia Chávez Ursúa, Cuernavaca: Centro Regional de investigaciones multidisciplinarias, UNAM, 1997), p. 174.

47 Ver: Richard Reilly, "Conscience, Citizenship, and Global Responsibilities", *Buddhist-Christian Studies*, vol. 23, 2003, pp. 117-131. El autor plantea la necesidad de considerar la moral no solo en una perspectiva "local", sino en una formación de la conciencia que haga referencia a leyes que trasciendan el horizonte de determinada cultura. Iluminadora de tal conciencia es la afirmación que hace en la página 117, de que "una ley injusta no es ley del todo".

48 "Las teorías científicas no son la simple y mera opinión de un autor, por muy prestigiado que sea; para ser tales, requieren: un fenómeno, hecho o problema que interroga, una hipótesis que, como propuesta de respuesta, se ha de verificar mediante el proceso de investigación. Y una vez que se logra verificar, la conclusión, es decir, la hipótesis verificada, se convierte en ley científica, aplicable a casos semejantes. Esta ley, vinculada con otras semejantes, constituye la teoría que alimentará a una determinada ciencia" (Ramón R. Abarca, "La epistemología: herramienta para precisar los campos científicos", *Entelequia, Revista Interdisciplinar*, núm. 3, 2007, p. 77).



referente absoluto,<sup>49</sup> las soluciones que se dan a las paradojas surgidas se tornan contradictorias y fuente de manipulación y abusos.

Estos factores de interpretación moral de los actos con el PDE agudizan las exigencias de valoración moral de la vida social, especialmente con el advenimiento de nuevas tecnologías referidas no sólo a la vida en general sino en especial a la vida humana. Se agudiza también la sensibilidad por lo ético y el PDE se presenta más al espíritu crítico como estructura obsoleta.<sup>50</sup>

Se acentúa la necesidad de aclaración de actos y efectos producidos tecnológicamente en la sociedad moderna. Junto con los factores señalados, se presenta la constante de generarse dilemas en los que está presente la estructura de los actos que el PDE solucionaba en el pasado. Pero esa estructura aparece ahora bajo condiciones más refinadas y de mayor riesgo (paradojas que abren la puerta al relativismo y el hedonismo). La vigencia de tales problemas provoca que se realicen propuestas sobre nuevas formas en que se podría usar el PDE: ya no meramente como una “estructura automática” (tentación elemental de un globalismo cultural) de toma de decisiones, sino como parámetro de reflexión en acciones complejas de doble efecto, parámetro que, sin abandonar sus propiedades condicionales, las aplique con una metodología dinámica, incluyente de un marco antropológico y una estructura cognoscitiva, igualmente dinámica.

Ante el horizonte descrito de renovación y el vertiginoso cambio de estructuras morales, se plantea la necesidad de ofrecer un modelo dinámico de evaluación moral, en el cual que la persona se identifica por su inobjetividad. Lo señalado exige, además de distinguir los enfoques con que se lleva a cabo el uso moral del PDE, también a definir una base común de la reflexión (la libertad en las circunstancias concretas de la bioética con acciones de doble efecto) que responda a la naturaleza misma de las “partes” que intervienen: el acto humano y los efectos del mismo.

49 Se destaca la importancia de señalar lo no predeterminado, ni sujeto a leyes ni manifestaciones empíricas, por ejemplo la intervención de la persona humana por su libertad mediante cualquier acto. Se opone a este sentido el de considerar la predeterminación de la conducta a partir de determinadas afirmaciones o proposiciones exclusivamente referidas a hechos empíricos, e independientemente de la intervención de la libertad. Así por ejemplo se promueve el aborto o la eutanasia, no como hechos independientes a la libertad, sino como resultado del empleo de ésta. En tales ejemplos, la evidencia empírica sólo muestra la acción más no su valor absoluto, el cual sólo es resultante de la intervención de la libertad conforme a los principios fundamentales de la moral, los cuales no coinciden con las leyes meramente empíricas. Significa que sin estar en contra de las leyes naturales, los principios fundamentales hacen referencia a valores absolutos, no sujetos a las leyes empíricas. En Bioética se discute sobre el valor absoluto de la persona humana cuando se habla de “dignidad” por ser tal el cimiento de los derechos fundamentales de la persona, y esto, lo que significa es que precisamente significa que la vida humana no se limita sólo a lo físico (Donal Clancy, “El valor absoluto y relativo de la vida humana”. En: LUCAS, Ramón. *Comentario Interdisciplinar a la Evangelium Vitae*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1996, pp. 385-401.

50 Ver: David Wenkel, “Separation of Conjoined Twins and The Principle of Double Effect”, *Christian Bioethics*, 12, 2006, pp. 291-300.

No basta, por tanto, hablar de actos humanos en general cuando lo que se quiere es analizar prospectivamente un efecto deseado o no deseado. Lo anterior se afirma tanto para la vida ordinaria como para circunstancias muy específicas del ámbito de la investigación, la educación, etc. Por lo tanto, si se identifica el efecto directamente con el acto humano, tendría que valorarse en sí mismo moralmente. En cambio, desde un punto de vista técnico es razonable estudiar los posibles resultados de las decisiones humanas no porque se tenga la voluntad de realizarlas sino en función de ponerlas al servicio de la decisión adecuada (no puede detenerse el conocimiento humano —técnico—, por el hecho de pensar que, de obtenerlo, puede ser participación en las decisiones de terceros en el sentido de que “lo usen para mal”).

La ética no establece direcciones ni “colores” al bien buscado por el hombre, pues siempre buscará, simplemente, el bien, lo cual no excluye a nadie, independientemente de su cultura o la forma en que lo considere o crea.<sup>51</sup>

Por lo tanto, a cada persona, según su cultura y su entorno moral, corresponde dar el “tono o matiz” adecuado a su creatividad y capacidad técnica, con el desarrollo de los valores propios de su entorno. Las “luchas éticas”<sup>52</sup> no debieran ser más que “luchas” de matices pues cuando está de por medio un valor fundamental habrá que cuestionar la autenticidad del planteamiento “moral” que cuestiona tal valor.

Significa que existen unos valores inalienables e inmutables presentes de uno u otro modo en cada moral y que son expresiones de una racionalidad que expresa la esencia de los actos humanos ordenados al bien en el cual intervienen,<sup>53</sup> mediante la ciencia ética<sup>54</sup>. Ésta considera no solamente la experiencia empírica de dichos actos (en cuanto a la estructura empírica de estos), sino también su estructura no empírica y, por tanto, considerando la responsabilidad no solamente de lo que se genera en un entorno inmediato,

51 La infraestructura de una moral utilitarista, necesariamente deviene en diferencias infranqueables entre grupos de personas, dado que el referente último de la conducta no es la persona sino el concepto útil de los bienes, así por ejemplo se puede citar el proporcionalismo. Ver: Courtney S. Campbell, “Prophesy and Policy”, *The Hastings Center Report*, vol. 27, núm. 5, septiembre-octubre de 1997, pp. 15-17.

52 Se hace referencia a las diversas propuestas morales. Ver: R.M. Hare *Ordenando la Ética. Una clasificación de las teorías éticas* (trad.: Joan Vergés Gifra, Barcelona: Editorial Ariel, 1999).

53 Se hace referencia expresan la intervención de la persona por su voluntad en hechos concretos. Así entendida la libertad escapa o está fuera de la condicionalidad del tiempo, el espacio y la materia, no obstante de manifestarse en ellos, es decir, realiza a la persona no sólo en un desarrollo y orden temporal, sino como absoluto inobjetivable. Ver: R.M. Hare *Ordenando la Ética. Una clasificación de las teorías éticas* (trad.: Joan Vergés Gifra, Barcelona: Editorial Ariel, 1999), p. 5.

54 Los principios de la ética se consideran inmutables en cuanto que hacen referencia a unos valores inmutables es decir, no son meramente deontológicos. Tales principios son los que dan a la Ética una definición científica Ver: R.M. Hare *Ordenando la Ética. Una clasificación de las teorías éticas* (trad.: Joan Vergés Gifra, Barcelona: Editorial Ariel, 1999), p. 143.

sino en su trascendencia en el tiempo y en el espacio histórico-global, y en su trascendencia por implicar valores absolutos como la libertad.

Pero esto es posible si la calificación moral no se aplica ya solamente a los efectos producidos por sí mismos, sino a la intervención de la persona en los mismos, nexo real entre la persona y el hecho inmediato; a la vez, nexo real entre la persona y lo que le antecede y se proyecta en el futuro y, por tanto, en referencia a la realidad que antecede y se sobrepone al tiempo, es decir: lo absoluto. Luego, esta exigencia establece parámetros de adecuación a unas reglas determinadas y, a la vez, responde a una fundamentación antropológica del actuar humano.

No resulta razonablemente aceptable lo que moralmente se plantea sólo como un interés en el que la persona no es valorada como ente libre, es decir por sí misma, por su autodeterminación en relación al Bien Absoluto. Y el resultado más evidente de esta base filosófica moderna de la moral es que existe un nexo de los resultados o efectos logrados no sólo con unas reglas morales sino con una naturaleza propia de los efectos, que puede estar o no vinculada con la libertad de la persona, según que entre ambas medie la referencia al Absoluto. Es decir, si la libertad se enmarca simplemente en un contexto empírico, la persona queda sujeta a las determinaciones externas o ajenas al estatuto propio de su dignidad humana.<sup>55</sup>

Así, por ejemplo, la muerte del ser humano es en sí misma una realidad natural que se puede considerar un efecto grave, bajo cualquier circunstancia en que suceda, pero no por ello es imputable moralmente siempre a alguien. Una exageración relativista plantea la “moralización” de los efectos naturales, aún sin haber en ellos una intervención de la libertad. Este relativismo consiste en afirmar que en todo hecho interviene la voluntad por estar siempre presente la libertad de la persona, posición llamado por algunos “absolutismo”. En un planteamiento diverso, al considerarse que la muerte de la persona es un hecho grave, toda vez que se impute moralmente a alguien, lo convertirá también en objeto de rechazo (pretender lo contrario llevaría a la adjudicación de reservarse el poder sobre la vida de los demás).

De lo anterior se infiere que el PDE se plantea en las exigencias actuales de la DDE no bajo unas condiciones predeterminadas, sino como estructura de la realidad, en que se valida una metodología dinámica. Así, el horizonte del conocimiento y la investigación, se vislumbran en la dirección señalada por la ética, de la *libertad humana*: factor de definición del bien futuro en la preservación de la vida y, concretamente, la protección de la vida de la persona humana.

---

55 Se sugiere el análisis de la obra: Francesc Torralba, *¿Qué es la dignidad humana? Un ensayo sobre Peter Singer, Hugo Tristram Engelhardt y John Harris*. Barcelona: Herder, 2005.

Otros ejemplos recientes de aplicación del principio  
del doble efecto en la bioética

Después de este análisis veamos algunos ejemplos en la literatura acerca de la aplicación del principio que complementan los ya vistos.

### Aborto

El aborto se suele justificar con el PDE al considerar que cuando está en peligro la vida del feto y la madre, se decide eliminar al feto para salvar la vida de la madre. ¿Es esto una mera justificación *ad hoc*?

Depende. Las condiciones del PDE implican que, cuando el feto no es causa directa del mal, sino que es otra la causa del mal, y se elimina dicha causa nociva, entonces el aborto no es permitido. Hay casos en los que hay sépsis en la madre, donde el producto es el foco de la misma. Sin embargo, en estos casos el feto ya se encuentra muerto. Su remoción parece seguir así el PDE. Pero

En el caso en que el feto produce sustancias que directa o indirectamente matan a la madre o comprometen severamente su salud, o bien que el feto, por sus requerimientos metabólicos, lleva a una descompensación inmanejable de la homeostasis materna, es el feto, sus sustancias y su metabolismo la causa de la muerte o daño severo de la madre y sólo su remoción puede salvarla. Este caso no es asimilable a la DDE, ya que la *lex artis* indica que, sabiendo la causa de la patología, si ésta es removible, debe ser removida, pero en este caso coincide con matar al feto”.<sup>56</sup>

En este ejemplo no es posible aplicar el principio. ¿Qué queda por hacer? Debe seguir el curso de acontecimientos. Esto llevará a la muerte a ambos, la madre y el feto. Este es un ejemplo de inaplicabilidad, ya que el cálculo del principio no es utilitarista, sino admitir que hay males que no pueden evitarse. El “no pueden” en el sentido de que lícitamente no podemos intervenir. Nótese que no es la discusión jurídica lo que está en juego aquí. Si la madre no se salva por omisión del equipo médico, puede tener consecuencias penales. Ese no es el tema en discusión en este trabajo.

---

56 Carlos Y. Valenzuela, “Aproximación ética científica al doble efecto o único bien posible en el aborto terapéutico”, *Acta Bioethica*, 2016; 22 (2): 183.

### La guerra

Otra área común es cuando se habla de la defensa ante una agresión externa. Sin embargo, en una guerra hay un principio inviolable: matar o tomar la vida de inocentes. Esto no puede ser justificado o, mas bien, mal “justificado” a partir del PDE. No es un mal menor tirar la bomba atómica en donde mueren inocentes, no importa cuántos, y se “salvan” así millones o decenas de miles. Otra vez el bien integral no es producto de un cálculo aritmético. Tomar una vida inocente como medio directo para intimidar al enemigo viola el PDE. El mal que se permite es causa del bien y es buscado en sí mismo. Al menos en el caso de Hiroshima fue así. No sólo se preveía la muerte de inocentes, sino que se buscó por sí misma al bombardearla, para mostrar así el poderío militar de EUA.

Sin embargo, la legítima defensa plantea un cuestionamiento con un matiz diferente importante: ya no se trata de la vida de un inocente, que es lo que prohíbe el mandato absoluto. Además, se está en una situación límite en donde hay que elegir forzosamente: de esta forma, si para repeler una agresión, causamos la muerte del agresor, el acto puede no ser un demérito si lo que pretendíamos era salvar la propia vida... Lo que entra en la intención, el primer efecto, es mantener la vida propia; el segundo efecto, no pretendido, no buscado *ex profeso*, y, por tanto, una consecuencia que cae fuera de nuestra intención, que sólo casualmente está unida con nuestro acto de defendernos, es producir la muerte de quien nos ataca.<sup>57</sup>

### Siameses

Uno de los casos más difíciles son los casos de siameses unidos por órganos u otras estructuras anatómicas por lo que, al separarlos, se provocará irremediablemente la muerte de alguno.

---

57 García, Juan José. El principio del doble efecto en el *ius in bello*. Scripta Theologica, UNAV, Vol. 46, 2014, p. 315. Tomás de Aquino señala: “Nada impide que de un solo acto haya dos efectos, de los cuales uno sólo es intencionado y el otro no. Pero los actos morales reciben su especie de lo que está en la intención y no, por el contrario, de lo que es ajeno a ella, ya que esto les es accidental, como consta de lo expuesto en lugares anteriores (q.43 a.3; 1-2 q.72 a.1). Ahora bien: del acto de la persona que se defiende a sí misma pueden seguirse dos efectos: uno, la conservación de la propia vida; y otro, la muerte del agresor. Tal acto, en lo que se refiere a la conservación de la propia vida, nada tiene de ilícito, puesto que es natural a todo ser conservar su existencia todo cuanto pueda. Sin embargo, un acto que proviene de buena intención puede convertirse en ilícito si no es proporcionado al fin. Por consiguiente, si uno, para defender su propia vida, usa de mayor violencia que la precisa, este acto será ilícito. Pero si rechaza la agresión moderadamente, será lícita la defensa, pues, con arreglo al derecho, es lícito repeler la fuerza con la fuerza, moderando la defensa según las necesidades de la seguridad amenazada. No es, pues, necesario para la salvación que el hombre renuncie al acto de defensa moderada para evitar ser asesinado, puesto que el hombre está más obligado a mirar por su propia vida que por la vida ajena.” (Suma de Teología, II-II q. 64, a. 7, Resp.).

Así, por ejemplo, tenemos el caso de dos hermanas unidas en donde una de ellas necesitaba la aorta de la otra para permitir el retorno venoso.<sup>58</sup> Algunos autores defendieron que el separarlas, a pesar de la muerte de una de ellas, se justifica el PDE, ya que la muerte no es querida directamente y puesto que la muerte de una de ellas, en sí misma, no es la causa de que viva el otro niño. Debido a que, al realizar la cirugía, se preveía la muerte de una de ellas de modo casi inmediato, algunos dicen que, al ser necesaria la muerte de una de ellas, la intervención va en contra del principio.

Otros, como Catherine Dominic, afirma que:

*In my view, the separation did not involve a direct attack on the life of Mary; rather, the separation was properly described as restoring Jodie's organs to her with the result that Mary died.*<sup>59</sup>

Es decir, se tienen los mismos hechos, pero dos interpretaciones. Si la muerte de Mary fue necesaria, sería un acto directo de matar a alguien, lo que convierte en malo el acto.

#### Cuidados paliativos

Otro ejemplo tradicional del uso en bioética es cuando se realizan cuidados paliativos. En particular, en todas las intervenciones en donde se busca aliviar el dolor y otros síntomas del paciente terminal y que conllevan el riesgo de acelerar la muerte. Es crucial recordar que una cuestión es prever un resultado y otra buscarlo. En este caso, prever la muerte del paciente al administrar sedación, por ejemplo, está permitido por el principio del doble efecto; pero buscar una intención simultánea de acelerar la muerte, violaría el principio.

Claro está que ya se ha hablado sobre lo crucial de la intención para el PDE. No es una nota casual en estos casos. Asimismo, no es una cuestión de tiempo. Prever una muerte que llevaría meses, mientras no se busque la muerte del paciente, es lícito. No se trata de una especie de acto cínico; es decir, desear y/o buscar la muerte del paciente en la dosificación de morfina lenta es piadosa o en una inyección única. Por supuesto, entender que la morfina y otros opioides bien administrados no poseen un riesgo mayor que otros analgésicos. Así lo resume Rita Marker:

58 Michel Therrien, "Did the Principle of Double Effect Justify the Separation?". *National Catholics Bioethics Quarterly*, Autumm 2001.

59 Michel Therrien, "Did the Principle of Double Effect Justify the Separation?". *National Catholics Bioethics Quarterly*, Autumm 2001, p. 424.

*While it is important to emphasize that pain medication, appropriately administered, rarely, if ever, will be the cause of death, it should also be noted that if the intervention did have the foreseeable but unintended consequence of hastening death, it would be permitted under the principle of double effect.<sup>60</sup>*

En cuanto a la sedación para aliviar el dolor y/o malestares, a veces se utiliza el término sedación paliativa o sedación terminal. En cualquier caso, hay que considerar dos elementos clave.

El primero es que no pueden suspenderse los cuidados básicos de hidratación y nutrición al paciente, aunque permaneciese sedado permanentemente.

El segundo es que la sedación paliativa no debe, en general, usarse como primera línea de terapia, sino solo cuando hayan fallado otras estrategias terapéuticas. Si no fuese así, violaría el principio de proporcionalidad de una causa grave para actuar así. Es decir, debe evitarse la sedación como camino fácil a una eutanasia soterrada o disfrazada.

El PDE es, sin duda, un criterio que nos permite discernir mejor en los casos difíciles planteados por la bioética. Sin embargo, hay que insistir en que no es un principio para evadir o buscar justificar cualquier conducta, sino para, en ocasiones peculiares, resolver decisiones difíciles en torno a la vida humana.

---

60 Rita L. Maker, "End of life decisions and Double effect". *The National Catholic Bioethics Quarterly*, Spring, 2011, p. 111.

